**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**Periódico oficial No. 250 de fecha 26 de octubre de 2022**

**Publicación No. 1352-C-2022**

**Ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla

Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo al artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los municipios aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los Ayuntamientos tienen atribuciones y personalidad jurídica para aprobar, de conformidad con las leyes, en materia municipal, los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en los términos de los artículos

115 Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, uno de los desafíos claves para la Mejora Regulatoria, consiste en que es una materia transversal, que afecta y requiere la participación de muchas entidades, con el propósito de armonizar, coordinar, diseñar, desarrollar y establecer prácticas, herramientas y políticas de mejora regulatoria en los diferentes ordenes de gobierno.

Por su parte, el articulo 70 de nuestra Constitución Política para los Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la Mejora Regulatoria, es una política publica obligatoria para el Estado y sus Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que busca promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, fomentando la transparencia y el desarrollo socioeconómico, así como la competitividad del Estado, a través de la implementación de normas claras, tramites y servicios simplificados.

Actualmente, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la Coordinación de Mejora Regulatoria, es el órgano administrativo responsable de fomentar y mantener la política de mejora regulatoria, de la revisión y adecuación de la normatividad municipal en la materia, así como de la implementación de las herramientas de Mejora Regulatoria en nuestro Municipio; sus facultades se encuentran establecidas en la fracción XIII del articulo 19, dependiendo de la Secretaria Técnica del Presidente, por ello, para lograr la eficacia de la transversalidad de la materia, se hace necesario reformar el citado Reglamento.

Es por ello que es necesario dar a la mejora regulatoria, la importancia debida, ubicándola dentro de los órganos auxiliares del Presidente para que sus actos y criterios sean vinculantes para todas las dependencia y entidades de la administración pública municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 40, Punto Cuarto del Orden del Día, de fecha veintisiete de septiembre de 2022; se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN**

**DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**Artículo Único:** Se adiciona la fracción IX, al artículo 17; el Capítulo IX, al Título Segundo y el artículo

24 Bis; y se deroga la fracción XIII del artículo 19; todos del Reglamento de la Administración Pública

Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 17.** Para el apoyo . . . I. a la VIII. . . .

IX. Coordinación de Mejora Regulatoria.

**Artículo 19.** El titular de la . . . I. a la XII. . . .

XIII. Derogada. XIV. . . .

**TÍTULO SEGUNDO**

**. . .**

**CAPÍTULO I AL VIII . . .**

**CAPÍTULO IX**

**De la Coordinación de Mejora Regulatoria**

**Artículo 24 Bis.** La Coordinación de Mejora Regulatoria es la instancia municipal responsable de fomentar y mantener la política regulatoria en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de la revisión y adecuación de la normatividad municipal en la materia, así como de la implementación de las herramientas de Mejora Regulatoria.

El titular de la Coordinación, además de las atribuciones señaladas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas y su Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Promover e implementar los objetivos de la política regulatoria en el Municipio.

II. Promover las mejores prácticas en el desarrollo e implementación de los instrumentos de mejora regulatoria.

III. Identificar oportunidades de mejora regulatoria en el Municipio para promover proyectos de simplificación administrativa y demás acciones de mejora regulatoria.

IV. Propiciar los medios de coordinación con distintos actores del sector público y privado para alcanzar los objetivos de la política regulatoria.

V. Establecer mecanismos e indicadores de avance en materia de mejora regulatoria en el

Municipio.

VI. Aplicar, coordinar y supervisar el cumplimiento de la política regulatoria en el Municipio.

VII. Diseñar y gestionar un programa de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de mejora regulatoria.

VIII. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a

impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio.

IX. Coordinar la implementación de medios electrónicos en los procedimientos de mejora regulatoria.

X. Integrar, administrar, operar y mantener actualizado el Registro Único de Trámites y Servicios

(RUTyS), en colaboración con la Coordinación de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones.

XI. Supervisar, analizar y validar el contenido de las fichas técnicas de los trámites y servicios que deberán inscribir las dependencias y entidades en el RUTyS.

XII. Elaborar un Programa Anual de Mejora regulatoria, e informar de su avance al Consejo

Municipal de Mejora Regulatoria.

XIII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados al interior del Consejo Municipal de Mejora

Regulatoria.

XIV. Proponer mejoras en las actividades y funcionamiento del módulo SARE. XV. Proponer mecanismos de eficiencia en la apertura de empresas.

XVI. Supervisar las actividades regulatorias de las dependencias y entidades.

XVII. Recepcionar, analizar y en su caso emitir las observaciones de los programas operativos de mejora regulatoria que presenten las dependencias y Entidades.

XVIII. Evaluar los informes de avance que presenten las dependencias y entidades del Programa. XIX. Realizar recomendaciones a las dependencias y entidades sobre proyectos de creación

modificación o eliminación de regulación, previo a la emisión del dictamen, del Sistema de

Análisis de Impacto Regulatorio.

XX. Participar en el Programa de simplificación de cargas SIMPLIFICA.

XXI. Atender las recomendaciones que presentes las instancias reguladoras en la materia.

XXII. Dictaminar a través del Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio las propuestas regulatorias que remitan las dependencias y entidades municipales.

XXIII. Recibir de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, anteproyectos de Reglamentos, Acuerdos y Lineamientos, junto con una Manifestación de Impacto

Regulatorio, que deberá contener los aspectos que el Reglamento Municipal de Mejora

Regulatoria, determine.

XXIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el

Presidente, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Transitorios**

**Artículo Primero.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.**- Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Coordinación de Mejora Regulatoria, deberá someter a consideración del Ayuntamiento, las adecuaciones que correspondan al marco jurídico de su actuación.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los órganos administrativos del Gobierno Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo

En ese sentido, la transferencia y adscripción de los recursos humanos, materiales y financieros, así como las adecuaciones a partidas presupuestales que en su caso deban realizarse para el funcionamiento y operación acorde a las atribuciones, facultades y organización interna que el presente Acuerdo señala dentro de la Administración Pública Municipal, se llevará a cabo sin generar creación de nuevas plazas laborales, salarios y/o incrementos salariales.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo Quinto.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente “Acuerdo por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”, en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla

Gutiérrez, Chiapas a los veintisiete días del mes de septiembre de 2022.

C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria

General del Ayuntamiento.- **Rúbricas.**